

22/33

24

ID: 652

LUGO	LUGO
PROVINCIA:	MUNICIPIO:

Nº 50.000 { 72

Nº Monte: 26

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BARCIA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

MAZOU (P^a)	BARCIA
----------------------------------	--------

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	28	32,	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
9 16



XURADO PROVINCIAL

DE

MONTES VECINAIS EN MANO COMÚN

LUGO

En la Ciudad de Lugo a 16 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó --- CLASIFICAR el monte "DE BARCIA"

a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 22/83, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "DE BARCIA", ubicado en el término municipal de Lugo,

RESULTANDO: Que el 21-2-1.983, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Manuel Martínez Garrido.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Lugo a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Lugo poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 23-3-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 21-6-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte citado -- figura incluido en el inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 21-6-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte -- figura inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 698, libro 291, folio 5, finca 20.932, inscripción 1ª de fecha 31 de Octubre de 1.960.

RESULTANDO: Que el 21-6-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo , en el que se hace constar que el monte menfado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 3-5-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo , en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público desde el día 9 al 26 de Marzo de 1.983, ambos días inclusive.

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se formuló reclamación alguna.

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor del expediente propone al Jurado, Clasificar el monte de "DE BARCIA", como Vecinal en Mano Común, tal y como se describe en la propuesta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los tramites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y

CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, ha biéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial , a la vista de los antecedentes y considerandos, acuerda :

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: DE BARCIA".

Superficie: 9 Ha.

Pertenencia: Vecinos de Barcia.

Parrquia: Mazoi.

Término Municipal: Lugo.

Que, se emita certificación de la resolución firme, de este Jurado, al Registrador de la Propiedad de Lugo, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artº 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. Lugo'. To the right of this, there is a signature that looks like 'Lugo'. Below these, there are more signatures, including one that is very large and bold, possibly 'Lugo' again. There are also some faint, illegible markings and what might be a stamp or official seal on the right side.

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
LU	28	32	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "DE BARCIA" de la parroquia de MAZOY es tá situado en el extremo NE, del término parroquial, formado por una suave ladera que sube a los límites con el término municipal de Otero de Rey por el N. y de la parroquia de Benade por el E.

El terreno es poco accidentado, relativamente suave y con una altitud media próxima a los 520 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde Barcia, donde enlaza con el camino vecinal de este lugar.

3.2 SUPERFICIE.

16 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Otero de Rey.
E.- Términos de la parroquia de Benade.
S. y O.- Fincas particulares de Barcia.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de este monte "DE BARCIA" de la parroquia de MAZOY son por el N. la mojonera con Otero de Rey, y por el E. la loma que divide aguas con términos de la parroquia de Benade.

		Prov.*	Monte.*	Generalidad Prop.*	N.* monte
Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE	LU	28	32	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de estos montes con fincas particulares no, puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que éstos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Término de Otero de Rey

